



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1067**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Marleny Prado Zapata
Demandado (s) : Piedad Rocío Álvarez Gonzáles
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00096-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, en virtud a la dación en pago que realizara la demanda mediante escritura pública No. 168 de 2 de marzo de 2022 de la Notaria Única de La Victoria. Petición que estima el Juzgado no es procedente por cuanto revisado el expediente se evidencia la existencia de un embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1250 de 14 de diciembre de 2021 dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Luis Gonzaga Bedoya Gil contra Piedad Rocío Álvarez González radicado bajo el No. 2021-00045.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1027713361fcfa92f61d8c3ff3c345d8b3e720e44b59b3e69c33ecb8fb179967

Documento generado en 29/04/2022 03:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>